



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	INTELIGENCIAS ARTIFICIALES SAS ROGER DAVID CALDERA GARAVITO
Radicado	05001 40 03 010 2022 00784 00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, proceda la parte demandante a subsanar el siguiente requisito, so pena de rechazar la misma:

⇒ En virtud de lo establecido en el numeral 12 del artículo 78 y 245 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, el ejecutante manifestará si posee en su poder la custodia del original de los documentos base de ejecución y de no poseerlos, indicará el lugar donde se encuentran custodiado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d25301645769e29421ae28c87402773eec78e6ab2788d2929bc400de1cb6254**

Documento generado en 19/08/2022 10:42:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>